

Rad No.: 25-240-136024

Barranquilla, 30/07/2025

Señor(a)  
JAIME ALBERTO BURGOS HURTADO  
Calle 36 No. 21 – 25  
Ciénaga

Contrato: 66935923

Asunto: Solicitud de Información Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 14 de julio de 2025, radicada bajo el No. CG 25-000877, referente al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 36 No. 21 – 25 de Ciénaga, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación le informamos que, en el contrato No. 66935923 se está realizando el cobro de tres (3) créditos Brilla.

El primer crédito fue tomado en el mes de febrero del 2021 por valor de \$1.982.222 financiado a 46 cuotas mensuales de las cuales fueron pagadas 14 cuotas.

El segundo crédito fue adquirido en el mes de marzo del 2021 por valor de \$1.740.000 financiado a 60 cuotas mensuales de las cuales fueron pagadas 13 cuotas.

El tercer crédito se realizó en el mes de abril del 2021 por valor de \$1.277.837 financiado a 36 cuotas pactadas de las cuales fueron pagadas 12 cuotas.

Así mismo, se evidencia que se han realizado tres (3) negociaciones de deuda por mora en los pagos, la primera en agosto del 2022, la segunda en febrero del 2024 y la tercera en mayo del 2025.

Esta última y vigente negociación fue realizada el día 10 de mayo de 2025, refinaciando la deuda de los Créditos que ascendía a la suma de \$4.042.210 correspondiente a las cuotas pendientes de los meses de diciembre del 2024 hasta mayo del 2025, por valor de \$705.769 más el saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$3.336.441.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$20.000 quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$4.011.966 que fue refinaciado a 60 cuotas mensuales, estimadas de \$97.116.

A la fecha, presenta un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$3.921.738.

Igualmente le indicamos que, la diferencia del valor en cada una de las cuotas que se causan mensualmente se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizado unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; Es por ello que, cada vez que es refinaciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

No obstante, si desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual.

Ahora bien, si el usuario requiere el soporte de la negociación de la deuda, es necesario que la solicitud sea realizada por la deudora responsable de los créditos, lo anterior de acuerdo con la ley 1581 de protección de datos personales. es de anotar que usted JAIME ALBERTO BURGOS HURTADO no es la persona responsable de los créditos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS019/73  
229128149